

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No 2018-00801, adelantado, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, por secretaría déjese constancia en el precitado proceso e ingrese las diligencias al despacho para lo pertinente.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el señor Carlos Arturo Lozano Barrios en las cuentas de ahorros, CDT, CDAT, o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras indicadas en el memorial visible a folio 06 del encuadernamiento. Oficiése indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$16.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez